REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FERRETERIA SILVA GOMEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. DIEGO JACOME VERGEL
DEMANDADO	JORGE LUIS BAYONA SERRANO
RADICACION	54-498-40-003-2014-00170
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **DIEGO JACOME VERGEL dentro** del presente ejecutivo seguido por **FERRETERIA SILVA GOMEZ** en contra de **JORGE LUIS BAYONA SERRANO** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0598f99f8b87ca16f275fbb7d97ce91cea158d410646e8ec6a71135dec2f83**

Documento generado en 14/10/2020 02:31:13 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ALEXANDRA PABA HERNANDEZ
APODERADO	NUBIA ARENIZ GUERRERO
DEMANDADO	GLORIA INES JIMENEZ Y OTRO
RADICADO	2018-00067
PROVIDENCIA	RECONOCER PERSONERIA

De acuerdo con el escrito presentado por el doctor FRANCISCO GONZALEZ FORTUNATO que antecede, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, dispone:

Téngase como apoderado de FREDY AUGUSTO AMAYA PINO quien actúa como sucesor procesal de los señores VICTOR HUGO PABA HERNANDEZ y ALEXANDRA PABA HERNANDEZ al abogado FRANCISCO GONZALEZ FORTUNATO dentro del presente proceso Divisorio seguido por ALEXANDRA PABA HERNANDEZ en los términos y para los efectos otorgados en el poder por el poderdante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7155ce71c1bd22e8d4f119f64444b88491e5d58be9932cd16b167886778de117**
Documento generado en 14/10/2020 02:31:52 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADO	RIGOBERTO SARABIA REYES
RADICACION	54-498-40-003-2018-00182
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por **JAIRO BASTOS PACHECO dentro** del presente ejecutivo seguido en contra de **RIGOBERTO SARABIA REYES** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e676285e50771092988d1e4ab04f50ab6c933db5cd57613fbad163ecdb69b8**
Documento generado en 14/10/2020 02:33:35 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Ocaña, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA
DEMANDADO	EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ Y AURA CECILIA MEJIA ROJAS
RADICACION	54-498-40-003-2019-00368
PROVIDENCIA	APROBANDO CREDITO

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación de **CREDITO** presentado por el apoderado de la parte demandante Doctor **HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA dentro** del presente ejecutivo seguido por **CREDISERVIR LTDA** en contra de **EDWIN RODRIGUEZ GOMEZ Y AURA CECILIA MEJIA ROJAS** venció, y no fue objetado el JUZGADO imparte su **APROBACION**.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ece153539d7b82141ac0dbbb1f1855ac523833fdca1c7897dc10a4c45d4e322**
Documento generado en 14/10/2020 02:34:21 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	F. COMULTRASAN
APODERADO	AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCON
DEMANDADO	LUDDY ASTRID SEPULVEDA OSORIO Y OTRA
APODERADA	KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00386
PROVIDENCIA	AUTO

Teniendo en cuenta, que en el presente proceso se contestaron las excepciones de mérito y como es de conocimiento público la suspensión de términos judiciales y el confinamiento ordenado por el Gobierno Nacional para evitar el contagio de la pandemia que nos azota, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 373 y 392 del G. del Proceso, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial e Instrucción y Juzgamiento dentro de este proceso, en forma virtual.

Por lo expuesto **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para el día doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial e Instrucción y Juzgamiento dentro de este proceso, en forma virtual de que trata el artículo 372, 373 y 392 del G. del Proceso y previniéndose a las partes de que en ella se llevará acabo la conciliación, practicara interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

SEGUNDO: Le indicamos a los apoderados y las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma o aplicativo TEAMS en la fecha programada, informándoles además que nuestra cuenta del correo Institucional del Juzgado es j03cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Los señores apoderados y las partes deberán comunicar los correos de cada uno de ellos, para que estén atentos a la invitación cuando se cree la audiencia.

TERCERO: La doctora KAMILA ANDREA DURAN BAYONA, abogada titulada, con T.P. vigente, actúa como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES Y APODERADOS lo siguiente:

a.-La inasistencia de las partes y sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante siquiera prueba sumaria de una justa causa.

b.- Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

c.-Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez por medio de auto, declarará terminado el proceso

d.- A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE:

El juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c21cd58ff35e14ebacd1de2d6db8ae1d7ac076dd09342c144350bb261221ce**

Documento generado en 14/10/2020 02:35:08 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
APODERADO	HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	YOHANNA PAOLA MARQUEZ BERMUDEZ
RADICADO	2019-00907
PROVIDENCIA	RETIRO MEMORIAL DE TERMINACION

El doctor HENRY SOLANO TORRADO, como abogado de la parte demandante dentro del referido proceso solicita el retiro del escrito de terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real en contra de YOHANNA PAOLA MARQUEZ BERMUDEZ, siendo viable la petición, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar el retiro del memorial de terminación del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real suscrito por LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra de YOHANNA PAOLA MARQUEZ BERMUDEZ.

SEGUNDO: Ordénese oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ocaña, para que nos informe si está vigente el proceso ejecutivo que sigue EDIFICIO "PRIMAVERA ÈLITE" contra YOHANNA PAOLA MARQUEZ BERMUDEZ, toda vez que mediante oficio 0576 del 13 de febrero de 2020 se comunicó acceder al embargo de los remanentes solicitados para el proceso 2018-00691, pero al indicar el radicado 2019-00691 entendieron de otra forma el oficio, cabe aclarar, que por parte de este despacho judicial se accedió al embargo de remanentes para el proceso 2018-00691 cursante en el Juzgado mencionado del ejecutivo con Garantía Real suscrito por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A con radicado 2019-00907 cursante . Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE:

La juez

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbd4f1ede7136ee87a4b9de7af40d870fd3e92282ec76369daed1b0eec0fbb4**
Documento generado en 14/10/2020 02:35:49 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, catorce (14) de octubre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	"COOMULTRASAN"
APODERADO	MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO
DEMANDADO	GUSTAVO ANGARITA QUINTERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2020-00389
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda ejecutiva que fue recibida en forma virtual (correo electrónico) correspondida por reparto, conforme el Decreto # 806 de 2020, el doctor MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO, en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN" representada legalmente por la Dra. MARTHA PATRICIA PEÑA PLATA en su calidad con que actúa, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de GUSTAVO ANGARITA QUINTERO por la cantidad relacionada de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($850.000.00)** desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga las pretensiones.

Como recaudo ejecutivo se anexa un pagaré **No. 452784**, por valor de $1.618.956.00, otorgado por el demandado en favor de la parte demandante, y la solicitud de pago de por la cantidad mencionada en el párrafo anterior del cual existe un capital insoluto, con su fecha de vencimiento el 30 de abril del 2018.

Los títulos en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 ss del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia por no haberse pactado.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de GUSTAVO ANGARITA QUINTERO, mayor de edad y vecinos de esta ciudad, se desconoce su dirección electrónica y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE SANTANDER "COOMULTRASAN", por la cantidad **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($850.000.00),** obligación

representada en el pagare **No. 452784,** más intereses moratorios de acuerdo con la certificación de la superfinanciera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el 1º de mayo del 2018, hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Las costas se tasarán en su oportunidad.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Notifíquese a los demandados el presente proveído, de conformidad con el Decreto # 806 de 2020.

CUARTO: Téngase al doctor MILLER ISNARDO QUINTERO SANTIAGO, abogado titulado con T. P. vigente, para los términos otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La juez,

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

Firmado Por:

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL OCAÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a176cac0ac77bf756d285158188c865cae37d1c8a8fc102215b33475cf43a1c
Documento generado en 14/10/2020 02:37:04 p.m.